



Barranquilla D.E.I. y P., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	11:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	11:23 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20020063700
PROCESO	REVISIÓN INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE	LIVEN ISABEL ROJAS GUTIÉRREZ
BENEFICIARIO	ELVIS RAFAEL ROJAS GUTIÉRREZ

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE: LIVEN ISABEL ROJAS GUTIERREZ

INTERROGATORIO A LA DEMANDANTE:

De oficio, se practica **interrogatorio** a la demandante.

ETAPA PROBATORIA

Se declara precluida la etapa probatoria, toda vez que no se hace menesterosa la práctica de más pruebas.

CONTROL DE LEGALIDAD:

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial del actor, a fin de que expusiera sus alegaciones finales, oportunidad de la que hizo uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

- 1. Designar** a la señora LIVEN ISABEL ROJAS GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía n° 32.763.186, como **Apoyo** de su hermano, el señor ELVIS RAFAEL ROJAS GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía n° 72.193.476.
- 2. Tal Apoyo** se limitará a prestar la asistencia necesaria, en los siguientes actos jurídicos:
 - a)** En el acompañamiento, atención y cuidado personal del ELVIS RAFAEL ROJAS GUTIÉRREZ.
 - b)** En el acompañamiento, gestión y diligencias necesarias para el ejercicio de las acciones judiciales o administrativas dirigidas a la defensa de los derechos e interés que pueda asistirle al señor ELVIS

RAFAEL ROJAS GUTIÉRREZ como beneficiario de prestaciones pensionales por sustitución o sobreviviente, respecto de sus progenitores.

- c) En el acompañamiento, retiro, manejo y buen destino de los dineros que, por concepto de prestaciones pensionales, es o pueda ser beneficiario el señor ELVIS RAFAEL ROJAS GUTIÉRREZ, con los cuales ha de atender prioritariamente las necesidades básicas de alimentación, salubridad, aseo, servicios públicos y habitación en condiciones dignas de dicho beneficiario.
 - d) En la toma de decisiones que sean requeridas por los profesionales de la salud para brindarle al señor ELVIS RAFAEL ROJAS GUTIÉRREZ, todos los servicios especializados que sean menester para garantizar sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna
3. Ínstese a la señora LIVEN ISABEL ROJAS GUTIÉRREZ, en su calidad de **Apoyo** de su hermano, el señor ELVIS RAFAEL ROJAS GUTIÉRREZ, para que cumplan plenamente las obligaciones y acciones a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Ley 1996 del 2019, y atienda el requerimiento que le haga el Ministerio Público, en el ejercicio de la vigilancia que el artículo 40 de la mencionada Ley le impone a ese órgano de control.
 4. Dese posesión ante este Juzgado, a la señora LIVEN ISABEL ROJAS GUTIÉRREZ, en su calidad de **Apoyo** del beneficiario de este proceso.
 5. Por Secretaría, remítanse las comunicaciones correspondientes con copia de la sentencia y del acta de posesión, al funcionario del estado civil donde se encuentre inscrito el registro civil de nacimiento del señor ELVIS RAFAEL ROJAS GUTIÉRREZ, a fin de que se haga la anotación correspondiente.
 6. Hágase las comunicaciones correspondientes en un diario de amplia circulación. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.
 7. Instar al **Apoyo** aquí designado, para que anualmente rinda un breve balance o informe de su gestión o actos jurídicos en los que preste **Apoyo** al señor ELVIS RAFAEL ROJAS GUTIÉRREZ.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte demandante, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b06b3407a82017fd405caa065c3b96dc11bf803c57a5c6c0b52f568d0af17c**

Documento generado en 09/03/2024 02:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>